



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

NOTA ACLARATORIA	3
------------------------	---



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

No.: SDS/DS/0124/2021
FECHA: 04 de marzo de 2021
ASUNTO: Nota aclaratoria.



LIC. JOSÉ ALFONSO LOZANO POVEDA
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE YUCATÁN.
Presente.

Por este medio, y en cumplimiento del supuesto previsto en el artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, me permito solicitar su amable colaboración a efecto de que se publique la presente nota aclaratoria para rectificar el nombre del programa a que se hace referencia en el Acuerdo Sedesol 14/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de febrero de 2021 en el ejemplar 34,404, conforme a lo siguiente:

DICE: *El programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de febrero de 2021 en el ejemplar 34,404, conforme a lo siguiente:*

Acuerdo Sedesol 14/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que la Ley General de Desarrollo Social señala, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, asimismo, la referida ley determina, en su artículo 7, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Que, de igual manera, la ley en comento establece, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en términos de su artículo 37, fracción III, que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres solteras, adultos mayores, migrantes y sus familias, así como personas con discapacidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje sectorial 2, "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" define la política 2.1, "Salud y bienestar", cuyo objetivo 2.1.2, "Mejorar la condición de salud de la población en el estado" y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.1.2.1, "Fomentar acciones de promoción y prestación de servicios de la salud entre la población en situación de vulnerabilidad".

Que, asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, Igualdad de Género, Oportunidades y no Discriminación, cuenta con la política pública, inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo 5.2.1, Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, cuenta con la estrategia 5.2.1.2, Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad y 5.2.1.3, "Promover oportunidades de una vida digna para las personas en situación de vulnerabilidad".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social, en el tema estratégico 1, "Pobreza por ingresos", define el objetivo 1.1 "Disminuir la situación de vulnerabilidad por ingresos de la población en el estado de Yucatán.", que contiene la estrategia 1.1.2 Fortalecer la asistencia social hacia personas en situación de vulnerabilidad que les permita atender sus necesidades inmediatas.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que define diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se encuentra el identificado con el número 1, "Fin de la pobreza", relacionado con el Programa Nutre Yucatán, regulado en este acuerdo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477 Asistencia Social a Personas Vulnerables, el cual tiene como propósito que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismas, y del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol 14/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Programa Nutre Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán, que forma parte del programa presupuestario Asistencia Social a Personas Vulnerables, tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



necesidades por sí mismos, mediante la entrega de apoyos alimentarios que contribuyen a la seguridad alimentaria de las familias que, por su condición social y económica, se encuentran en riesgo o desventaja.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Dirección: la Dirección de Impulso Económico Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Familias en condición de vulnerabilidad: as familias que tengan integrantes que, por su condición de carencia social o de ingreso, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, se encuentren en riesgo o desventaja.

III. Instancia Coordinadora: la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Instancia Ejecutora: las dependencias u organismos de la administración pública.

V. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán.

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será coordinado por la secretaría y comprenderá el componente apoyos en especie entregados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las familias en condición de vulnerabilidad.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado, sin perjuicio de que su operación se pueda aplicar en alguna zona, región, localidad o municipio.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Residir en el estado de Yucatán.
- III. Encontrarse en condición de vulnerabilidad.
- IV. Habitar en construcciones destinadas para casa-habitación.
- V. Llenar la solicitud del programa.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Copia de la Identificación oficial con fotografía y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

II. Clave Única de Registro de Población del solicitante.

III. Copia del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

IV. Solicitud del programa debidamente llenada, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 2 de este acuerdo. Esta solicitud será proporcionada por la secretaría.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



- I. Que habite en la casa- habitación una niña o niño de hasta seis años.
- II. Que algún integrante de su familia sea una persona con discapacidad.
- III. Que algún integrante de la familia sea una mujer en período de gestación o lactancia.
- IV. Que en el hogar habite un adulto mayor.
- V. Que el solicitante sea jefa o jefe de familia.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.
- V. Recibir los apoyos del programa.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación.
- II. Utilizar el apoyo para el fin para el cual se otorgó.
- III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la secretaría o la instancia ejecutora para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.
- IV. Dar seguimiento y estar atento a las publicaciones que realicen las instancias participantes del programa desde el momento que realizan su solicitud hasta la entrega-recepción de los apoyos.

Artículo 13. Sanciones de los beneficiarios



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



A los beneficiarios que no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo; o proporcionen información o presenten documentación falsa, no se le entregará el apoyo solicitado, o bien, se suspenderá su entrega. El infractor no podrá participar nuevamente en este programa.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de un paquete de apoyo alimentario, el cual contiene lo siguiente:

- I. Un cartón de huevos con 24 piezas.
- II. Un pollo entero beneficiado.

Los alimentos que incluye el paquete de apoyo alimentario podrían variar de acuerdo con las necesidades específicas de la población beneficiaria incluyendo cualquier alimento de la canasta básica, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa, sin perjuicio del valor monetario del apoyo alimentario.

Artículo 15. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima será de un paquete de apoyo alimentario que se otorgará por familia beneficiada de hasta \$200.00 pesos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y podrá solicitar un apoyo por cada convocatoria.

Capítulo IV Operación

Artículo 16. Convocatoria

La secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web <https://social.yucatan.gob.mx>, así como en la página oficial de la instancia ejecutora, y de forma física en los estrados de los municipios y sus comisarias, donde se aplique el programa, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

La convocatoria estará vigente hasta concluir el ejercicio fiscal que corresponda o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugares, fechas y horarios en la que se llevará a cabo la inscripción al programa y la recepción de documentación del mismo.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. Documentación solicitada para la inscripción al programa.

IV. Descripción de los apoyos a entregar.

V. Zonas, regiones, localidad o municipios donde se aplicará el programa.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría publicará la convocatoria del programa de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este acuerdo.

II. La secretaría establecerá los mecanismos para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa y la documentación de acuerdo a la convocatoria.

III. Las personas interesadas entregarán las solicitudes de inscripción al programa y la documentación correspondiente, en las fechas, horarios y términos que se fijen en la convocatoria.

IV. La dirección generará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del programa, con base a la documentación recibida y la información vertida en el formato de solicitud de inscripción al programa.

V. La secretaría proporcionará el listado de personas susceptibles de recibir los apoyos del programa y sus expedientes a la instancia ejecutora en un lapso no mayor a cuarenta y cinco días naturales después de la fecha indicada en la convocatoria para recibir la documentación.

VI. La instancia ejecutora realiza la entrega del paquete de apoyo alimentario según corresponda en un lapso no mayor a noventa días naturales posteriores a la recepción del listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del programa y sus expedientes.

VII. Una vez entregado del paquete de apoyo alimentario al beneficiario, la instancia ejecutora generará el documento de comprobación de entrega de acuerdo al anexo 3 de este acuerdo.

Capítulo V Participantes

Artículo 18. Instancia coordinadora



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



La secretaría, a través de la dirección, será la instancia encargada de la coordinación del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos necesarios para su planeación, presupuestación y organización.

La secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instancias del ámbito estatal o municipal, así como en su caso, con asociaciones civiles, que coadyuven a cumplir el objetivo del programa.

II. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

III. Solicitar, en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades, con apego a la disponibilidad presupuestal y a la legislación aplicable.

IV. Implementar las acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

V. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas para acceder al beneficio del programa.

VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo con base a los criterios establecidos anteriormente.

VIII. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del programa.

IX. Recibir de la instancia ejecutora la calendarización de la entrega de apoyos.

X. Solicitar, cuando le sea necesario, la información comprobatoria y de seguimiento a la instancia ejecutora.

XI. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.

XII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver cualquier situación no prevista en la presente regla de operación.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Artículo 19. Instancia ejecutora

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, así como las asociaciones civiles con las que, en su caso, la secretaría convenga en términos de estas reglas de operación, podrán fungir como instancias ejecutoras y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Ejercer los recursos del programa de conformidad con sus reglas de operación, los convenios de coordinación celebrados con la secretaría y las disposiciones legales y normativas aplicables.

III. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones que correspondan, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV. Informar a la secretaría sobre los calendarios de entrega los avances de las acciones que realice, así como sobre la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del programa.

V. Mantener informada a la secretaría sobre el estatus del listado de las personas susceptibles a ser beneficiarias del programa.

VI. Publicar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VII. Realizar y supervisar las acciones que correspondan con motivo del programa.

VIII. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

IX. Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

X. Notificar y reintegrar a la secretaría, dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



XI. Informar los resultados de los indicadores de seguimiento del programa a la secretaría y a las autoridades competentes.

XII. Coordinarse con la secretaría por cualquier inconveniente durante la ejecución del programa.

XIII. Las demás que, en su caso, establezca el convenio específico que sea celebrado para estos efectos.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Paquete de Apoyo Alimentario	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$A = (B/C) * 100.$ B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad

Artículo 21. Evaluación



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VII **Disposiciones complementarias**

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas con independencia de las responsabilidades penales en que pueda incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar el programa de subsidios o ayudas Programa Nutre Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida Yucatán, a 6 de febrero de 2021.

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

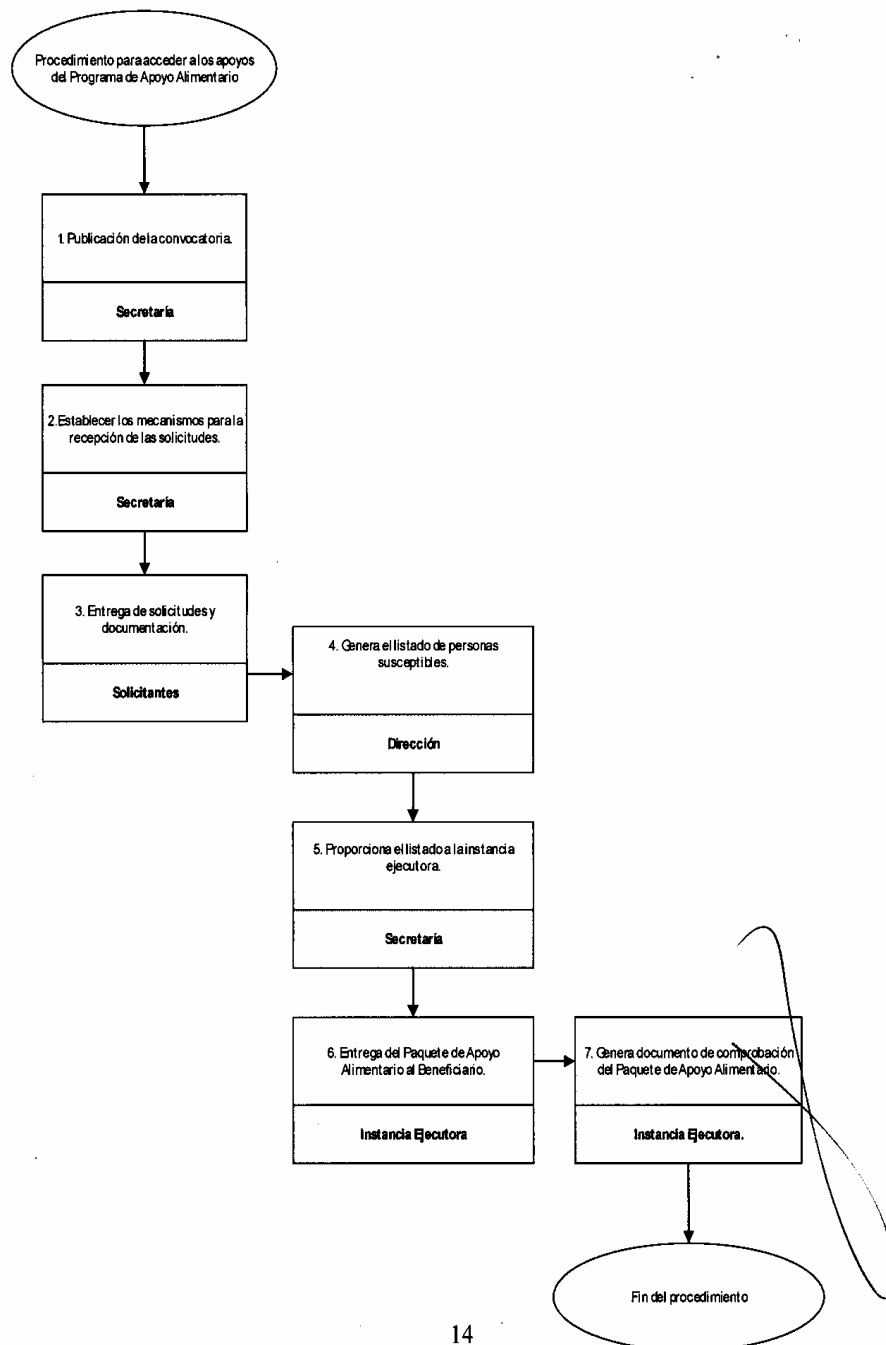


**Juntos transformemos
Yucatán**
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Anexo 1 Diagrama de flujo del procedimiento para acceder al apoyo que se entregará como parte del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán.





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Anexo 2 Formato de Solicitud



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



ANEXO 2 FORMATO DE SOLICITUD PROGRAMA NUTRE YUCATÁN (1 CARTÓN DE HUEVO Y 1 POLLO BENEFICIADO)

0001

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

DEL MES DE DEL AÑO MUNICIPIO:
 LOCALIDAD: NOMBRE(S):
 APELLIDO PATERNO: APELLIDO MATERNO:
 SEXO: MUJER ☐ HOMBRE ☐ EDAD: NÚMERO TELEFÓNICO:
 ¿EL SOLICITANTE ES JEFE(A) DE FAMILIA? SI ☐ NO ☐

DATOS GENERALES DEL PREDIO

CALLE: NÚMERO: CRUZAMIENTO 1: CRUZAMIENTO 2:
 COLONIA: REFERENCIAS DEL DOMICILIO:
 TIPO DE USO DE PREDIO: CASA HABITACIÓN ☐ COMERCIO ☐ OTRO:
 EN EL PREDIO DONDE SE SOLICITA EL APOYO:
 ¿HABITAN NIÑOS DE HASTA 6 AÑOS DE EDAD? SI ☐ NO ☐ ¿CUÁNTOS?
 ¿HABITA ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD (MOTRIZ, VISUAL, INTELLECTUAL)? SI ☐ NO ☐ ¿CUÁNTAS?
 ¿HABITAN MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN O LACTANCIA? GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐
 ¿HABITAN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS? SI ☐ NO ☐ ¿CUÁNTAS?

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés de participar en el Programa Nutre Yucatán, por lo que acuerdo sujetarme a sus Reglas de Operación. Así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada en este documento es verdadera.

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Nutre Yucatán, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.sociedadyucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa, puede contactarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A núm. 284 B x 3 C, Xaumpich, Piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyo y subvenciones por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



**Juntos transformemos
Yucatán**
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Anexo 3 Formato de Control de Entregas



**Juntos transformemos
Yucatán**
GOBIERNO DEL ESTADO

LOGOTIPO DE INSTANCIA
EJECUTORA LOGOTIPO DE
INSTANCIA EJECUTORA



ANEXO 3 FORMATO DE CONTROL DE ENTREGAS PROGRAMA NUTRE YUCATÁN (1 CARTÓN DE HUEVO Y 1 POLLO BENEFICIADO)

DEL MES DE DEL AÑO MUNICIPIO: LOCALIDAD:

NO.	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	HUELLA O FIRMA DEL BENEFICIARIO	OBSERVACIONES

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Nutre Yucatán, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.sociaal.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20 A num. 284 B x 3 C, Xucumpich, Piso 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Anexo 4 Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACORDAR LAS ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO “NUTRE YUCATÁN” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____, Y POR LA OTRA, _____ (INSTANCIA EJECUTORA CON SU REPRESENTANTE LEGAL) _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTOR”, REPRESENTADA POR _____; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha _____ (fecha de publicación de las ROP) se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Acuerdo número _____ que contiene las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán, en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**”, a través de su representante, declara que:

- I.1.- Que es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con los artículos 2 y 22 fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- I.2.- Que su titular, _____, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y por los artículos 5, 11 Apartado B fracciones III, VI, XI y 145 fracción I de su Reglamento; acreditando el cargo en términos del nombramiento hecho a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el día _____.
- I.3.- Que de conformidad con el artículo 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde conducir la política social del Estado e integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social.
- I. 4. – Que de acuerdo al artículo _____ (fundamentación para realizar el convenio de acuerdo a las ROP) de “**LAS REGLAS**”, la Secretaría como Instancia coordinadora del Programa tiene la atribución de celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, con asociaciones civiles, para el adecuado desarrollo del Programa.
- I.5.- Que la realización de las acciones objeto del presente convenio serán financiadas con recursos propios.
- I.6. - Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 61 Bis fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



I.7.- Que tiene su domicilio en la calle 64, número 518 por calles 65 y 67, colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. El **"EL EJECUTOR"**, a través de su representante, declara que:

- II.1. Declaración de creación del ente que se trate.
- II.2. actividades y misión según sea el caso.
- II.3. Facultades, nombramiento y atribuciones del representante legal.
- II.4. objetivos de la figura jurídica del ejecutor
- II.5. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y que no existe impedimento alguno para obligarse en todos sus términos, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.
- II.6. Que conoce las especificaciones técnicas para la entrega de los bienes o servicios objeto de este convenio, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para instrumentar la ejecución del citado Programa, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para ello y que dicha ejecución puede llevarla a cabo por sí y/o a través de un organismo ejecutor, conforme a lo establecido en **"LAS REGLAS"**.
- II.7. Que conoce el contenido de **"LAS REGLAS"**, particularmente las obligaciones que las mismas confieren a la Instancia ejecutora de ese Programa.
- II.8. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en el predio marcado con el número _____ de la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Se reconocen la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2 Que es su intención celebrar el presente convenio de colaboración a fin de establecer los mecanismos para realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del Programa "Nutre Yucatán" en el Estado.
- III.3 Que es su intención sujetarse a lo establecido en el presente convenio y en **"LAS REGLAS"**.
- III.4 Manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión ni mala fe, por lo que es su voluntad sujetar sus compromisos a la forma y términos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de **"LAS PARTES"**, para coordinar las acciones del Programa Nutre Yucatán y ejercer los recursos que ello conlleva, para la realización de hasta _____ acciones en el Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en **"LAS REGLAS"**.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Las acciones a realizar consistirán, según el tipo de apoyo, aproximadamente, en:

Tipo de apoyo	Cantidad de acciones	Descripción del apoyo
Apoyo en especie		Paquetes de apoyo alimentario consistente cada uno en un cartón de huevos con 24 piezas y un pollo entero beneficiado

SEGUNDA. DE LA INSTANCIA EJECUTORA. – “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será, como ha quedado asentado en el proemio del presente convenio, _____, “EL EJECUTOR” quien será el responsable de aplicar los recursos asignados para la realización de las acciones, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público estatal.

Los recursos estatales que se comprometan en este convenio de colaboración, están sujetos a la disponibilidad presupuestal, siendo “EL EJECUTOR” a quien se transferirá los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”. – Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “EL EJECUTOR”, como instancia ejecutora, se obliga y compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Ejercer los recursos del Programa de conformidad con el objeto del presente convenio de colaboración, “LAS REGLAS” y las normativas aplicables.
- b) Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones objeto del presente convenio, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.
- c) Informar a “LA SECRETARÍA” sobre los calendarios de entrega, los avances de las acciones que realice, así como sobre la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del Programa.
- d) Realizar la logística y ejecución de la entrega de los apoyos en especie consistente en _____ del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones planteadas en “LAS REGLAS” en un plazo que no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2021 y que comenzará a correr a partir de que “LA SECRETARÍA” le entregue el listado de personas susceptibles a recibir un apoyo del Programa.
- e) Mantener informada a “LA SECRETARÍA” sobre el estatus del Programa.
- f) Realizar las acciones necesarias para la comprobación de la entrega de los apoyos alimentarios (pollo y huevo) del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa Nutre Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas y demás autoridades competentes



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



- g) Publicar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- h) Resguardar y administrar la información del Programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al Programa, de acuerdo con la normativa aplicable.
- i) Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- j) Notificar y reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el Programa tenga saldos disponibles.
- k) Informar los resultados de los indicadores de seguimiento del Programa a **"LA SECRETARÍA"** y a las Autoridades competentes de manera trimestral.
- l) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** por cualquier inconveniente durante la ejecución del Programa.
- m) Las demás atribuciones establecidas en **"LAS REGLAS"**.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARÍA". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, se obliga y compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Entregar a **"EL EJECUTOR"** la aportación económica conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Emitir y definir la convocatoria según el artículo 14 de **"LAS REGLAS"**
- c) Determinar el listado de personas susceptibles a recibir apoyos del Programa de acuerdo a cada tipo de apoyo.
- d) Recibir e integrar la documentación presentada por las personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa.
- e) Entregar el listado de personas susceptibles a recibir apoyos del Programa y sus expedientes completos a **"EL EJECUTOR"**.
- f) Dar seguimiento a la entrega de los apoyos, pudiendo requerir a **"EL EJECUTOR"** los informes que considere pertinentes para tal efecto.
- g) Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el Programa tenga saldos disponibles.
- h) Las demás atribuciones establecidas en el artículo 19 de **"LAS REGLAS"**.

QUINTA. MONTO APORTADO. - **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento del objeto del presente convenio, entregará a **"EL EJECUTOR"** la cantidad de \$ _____ (Son:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



_____ pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que será transferida y ministrada a través de los medios que la Secretaría de Administración y Finanzas designe, de la siguiente forma:

Origen de recursos	Monto total	Destino del recurso	Fecha de ministración
Propios		Realización de las acciones	
Propios		Gastos indirectos	

“LA SECRETARÍA”, para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, dispondrá la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 Moneda Nacional) de recurso propio por concepto de gastos indirectos para efectos del desarrollo del Programa.

SEXTA. DESTINO DEL RECURSO APORTADO. – “LAS PARTES” deberán destinar el recurso aportado, así como los rendimientos financieros que en su caso se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera y quinta del presente convenio.

SÉPTIMA. - DE LA MECÁNICA OPERATIVA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES”, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de “LAS REGLAS”, se sujetan a la siguiente mecánica operativa:

- I. “LA SECRETARÍA” publicará la convocatoria del Programa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de “LAS REGLAS”.
- II. “LA SECRETARÍA” instalará mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al Programa y documentación de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- III. Las personas interesadas acudirán a las mesas de atención instaladas en el lugar indicado en la convocatoria para realizar su solicitud de inscripción al Programa y entregar la documentación correspondiente.
- IV. “LA SECRETARÍA” generará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa, con base a la documentación recibida y la información vertida en el formato de solicitud de inscripción al Programa, el cual contendrá por lo menos el nombre completo de la persona y sus datos de ubicación.
- V. “LA SECRETARÍA” proporcionará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa y sus expedientes a “EL EJECUTOR” en un lapso no mayor a _____ días naturales después de la fecha indicada en la convocatoria para recibir documentación.
- VI. “EL EJECUTOR” dará seguimiento al proceso de las personas quienes hayan sido susceptibles a recibir alguno de los apoyos del Programa para informarles del desarrollo de la entrega-recepción del bien o servicio.
- VII. “EL EJECUTOR” realizará la entrega del beneficio al Beneficiario según corresponda en un lapso no mayor a _____ días naturales posteriores a la recepción del listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa y sus expedientes.
- VIII. Una vez entregado el bien o servicio al Beneficiario, “EL EJECUTOR” generará el documento de comprobación de entrega, de acuerdo a lo establecido en “LAS REGLAS”.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” acuerdan no divulgar ni utilizar la información que conozcan en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, para fines distintos a los establecidos en el mismo.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. - El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día _____ de _____ del _____

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de que alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones o responsabilidades derivadas del presente convenio de colaboración, la parte afectada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, dará por terminado de manera anticipada el mismo, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD. - En caso de incumplimiento por parte de “EL EJECUTOR” a lo pactado en este convenio, “LA SECRETARÍA” podrá exigir la devolución inmediata del monto total del recurso aportado no devengado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio de colaboración, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hecho de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES” y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio de colaboración.

Ente otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, tormentas e inundaciones.

DÉCIMA TERCERA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL EJECUTOR” ni con la “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse con el consentimiento mutuo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente su contenido, y de ninguna manera, su título.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. - Lo no previsto en el contenido del presente convenio de colaboración, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas del mismo, serán conciliados, en primer término, de común acuerdo por “LAS PARTES”.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Previa lectura y conocimiento del contenido y alcances, el presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los **** (*****) días del mes de ***** del año 2021 (dos mil veintiuno)

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL EJECUTOR"

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DEBE DECIR:

Acuerdo Sedesol 14/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarías y Zonas Vulnerables

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que la Ley General de Desarrollo Social señala, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, asimismo, la referida ley determina, en su artículo 7, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Que, de igual manera, la ley en comento establece, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en términos de su artículo 37, fracción III, que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres solteras, adultos mayores, migrantes y sus familias, así como personas con discapacidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje sectorial 2, "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" define la política 2.1, "Salud y bienestar", cuyo objetivo 2.1.2, "Mejorar la condición de salud de la población en el estado" y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.1.2.1, "Fomentar acciones de promoción y prestación de servicios de la salud entre la población en situación de vulnerabilidad".

Que, asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, Igualdad de Género, Oportunidades y no Discriminación, cuenta con la política pública, inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo 5.2.1, Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, cuenta con la estrategia 5.2.1.2, Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad y 5.2.1.3, "Promover oportunidades de una vida digna para las personas en situación de vulnerabilidad".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social, en el tema estratégico 1, "Pobreza por ingresos", define el objetivo 1.1 "Disminuir la situación de vulnerabilidad por ingresos de la población en el estado de Yucatán.", que contiene la estrategia 1.1.2 Fortalecer la asistencia social hacia personas en situación de vulnerabilidad que les permita atender sus necesidades inmediatas.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que define diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se encuentra el identificado con el número 1, "Fin de la pobreza", relacionado con el **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarías y Zonas Vulnerables**, regulado en este acuerdo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477 Asistencia Social a Personas Vulnerables, el cual tiene como propósito que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismas, y del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarías y Zonas Vulnerables**.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables** se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol 14/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables**.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables**.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas



El programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables**, que forma parte del programa presupuestario Asistencia Social a Personas Vulnerables, tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de apoyos alimentarios que contribuyen a la seguridad alimentaria de las familias que, por su condición social y económica, se encuentran en riesgo o desventaja.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Dirección: la Dirección de Impulso Económico Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Familias en condición de vulnerabilidad: as familias que tengan integrantes que, por su condición de carencia social o de ingreso, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, se encuentren en riesgo o desventaja.

III. Instancia Coordinadora: la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Instancia Ejecutora: las dependencias u organismos de la administración pública.

V. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables**.

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será coordinado por la secretaría y comprenderá el componente apoyos en especie entregados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las familias en condición de vulnerabilidad.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado, sin perjuicio de que su operación se pueda aplicar en alguna zona, región, localidad o municipio.

Artículo 7. Aplicación



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Residir en el estado de Yucatán.
- III. Encontrarse en condición de vulnerabilidad.
- IV. Habitar en construcciones destinadas para casa-habitación.
- V. Llenar la solicitud del programa.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.
- II. Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- III. Copia del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- IV. Solicitud del programa debidamente llenada, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 2 de este acuerdo. Esta solicitud será proporcionada por la secretaría.

Artículo 10. Criterios de selección



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes de las personas que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Que habite en la casa- habitación una niña o niño de hasta seis años.
- II. Que algún integrante de su familia sea una persona con discapacidad.
- III. Que algún integrante de la familia sea una mujer en período de gestación o lactancia.
- IV. Que en el hogar habite un adulto mayor.
- V. Que el solicitante sea jefa o jefe de familia.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.
- V. Recibir los apoyos del programa.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación.
- II. Utilizar el apoyo para el fin para el cual se otorgó.
- III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la secretaría o la instancia ejecutora para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



IV. Dar seguimiento y estar atento a las publicaciones que realicen las instancias participantes del programa desde el momento que realizan su solicitud hasta la entrega-recepción de los apoyos.

Artículo 13. Sanciones de los beneficiarios

A los beneficiarios que no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo; o proporcionen información o presenten documentación falsa, no se le entregará el apoyo solicitado, o bien, se suspenderá su entrega. El infractor no podrá participar nuevamente en este programa.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de un paquete de apoyo alimentario, el cual contiene lo siguiente:

- I. Un cartón de huevos con 24 piezas.
- II. Un pollo entero beneficiado.

Los alimentos que incluye el paquete de apoyo alimentario podrían variar de acuerdo con las necesidades específicas de la población beneficiaria incluyendo cualquier alimento de la canasta básica, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa, sin perjuicio del valor monetario del apoyo alimentario.

Artículo 15. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima será de un paquete de apoyo alimentario que se otorgará por familia beneficiada de hasta \$200.00 pesos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y podrá solicitar un apoyo por cada convocatoria.

Capítulo IV Operación

Artículo 16. Convocatoria

La secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web <https://social.yucatan.gob.mx>, así como en la página oficial de la instancia ejecutora, y de forma física en los estrados de los municipios y sus comisarías, donde se aplique el programa, a más tardar el 31 de marzo de cada año.



SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



La convocatoria estará vigente hasta concluir el ejercicio fiscal que corresponda o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugares, fechas y horarios en la que se llevará a cabo la inscripción al programa y la recepción de documentación del mismo.
- II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Documentación solicitada para la inscripción al programa.
- IV. Descripción de los apoyos a entregar.
- V. Zonas, regiones, localidad o municipios donde se aplicará el programa.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría publicará la convocatoria del programa de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este acuerdo.
- II. La secretaría establecerá los mecanismos para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa y la documentación de acuerdo a la convocatoria.
- III. Las personas interesadas entregarán las solicitudes de inscripción al programa y la documentación correspondiente, en las fechas, horarios y términos que se fijen en la convocatoria.
- IV. La dirección generará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del programa, con base a la documentación recibida y la información vertida en el formato de solicitud de inscripción al programa.
- V. La secretaría proporcionará el listado de personas susceptibles de recibir los apoyos del programa y sus expedientes a la instancia ejecutora en un lapso no mayor a cuarenta y cinco días naturales después de la fecha indicada en la convocatoria para recibir la documentación.
- VI. La instancia ejecutora realiza la entrega del paquete de apoyo alimentario según corresponda en un lapso no mayor a noventa días naturales posteriores a la recepción del listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del programa y sus expedientes.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



VII. Una vez entregado del paquete de apoyo alimentario al beneficiario, la instancia ejecutora generará el documento de comprobación de entrega de acuerdo al anexo 3 de este acuerdo.

Capítulo V Participantes

Artículo 18. Instancia coordinadora

La secretaría, a través de la dirección, será la instancia encargada de la coordinación del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos necesarios para su planeación, presupuestación y organización.

La secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instancias del ámbito estatal o municipal, así como en su caso, con asociaciones civiles, que coadyuven a cumplir el objetivo del programa.

II. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

III. Solicitar, en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades, con apego a la disponibilidad presupuestal y a la legislación aplicable.

IV. Implementar las acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

V. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas para acceder al beneficio del programa.

VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo con base a los criterios establecidos anteriormente.

VIII. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del programa.

IX. Recibir de la instancia ejecutora la calendarización de la entrega de apoyos.

X. Solicitar, cuando le sea necesario, la información comprobatoria y de seguimiento a la instancia ejecutora.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



XI. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.

XII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver cualquier situación no prevista en la presente regla de operación.

Artículo 19. Instancia ejecutora

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, así como las asociaciones civiles con las que, en su caso, la secretaría convenga en términos de estas reglas de operación, podrán fungir como instancias ejecutoras y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Ejercer los recursos del programa de conformidad con sus reglas de operación, los convenios de coordinación celebrados con la secretaría y las disposiciones legales y normativas aplicables.

III. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones que correspondan, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV. Informar a la secretaría sobre los calendarios de entrega los avances de las acciones que realice, así como sobre la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del programa.

V. Mantener informada a la secretaría sobre el estatus del listado de las personas susceptibles a ser beneficiarias del programa.

VI. Publicar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VII. Realizar y supervisar las acciones que correspondan con motivo del programa.

VIII. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



IX. Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

X. Notificar y reintegrar a la secretaría, dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.

XI. Informar los resultados de los indicadores de seguimiento del programa a la secretaría y a las autoridades competentes.

XII. Coordinarse con la secretaría por cualquier inconveniente durante la ejecución del programa.

XIII. Las demás que, en su caso, establezca el convenio específico que sea celebrado para estos efectos.

Capítulo VI **Seguimiento y evaluación**

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Paquete de Apoyo Alimentario	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$A = (B/C) * 100$. B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas con independencia de las responsabilidades penales en que pueda incurrir.

Artículos transitorios



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar el programa de subsidios o ayudas **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables**.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Social, en Mérida Yucatán, a 6 de febrero de 2021.

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

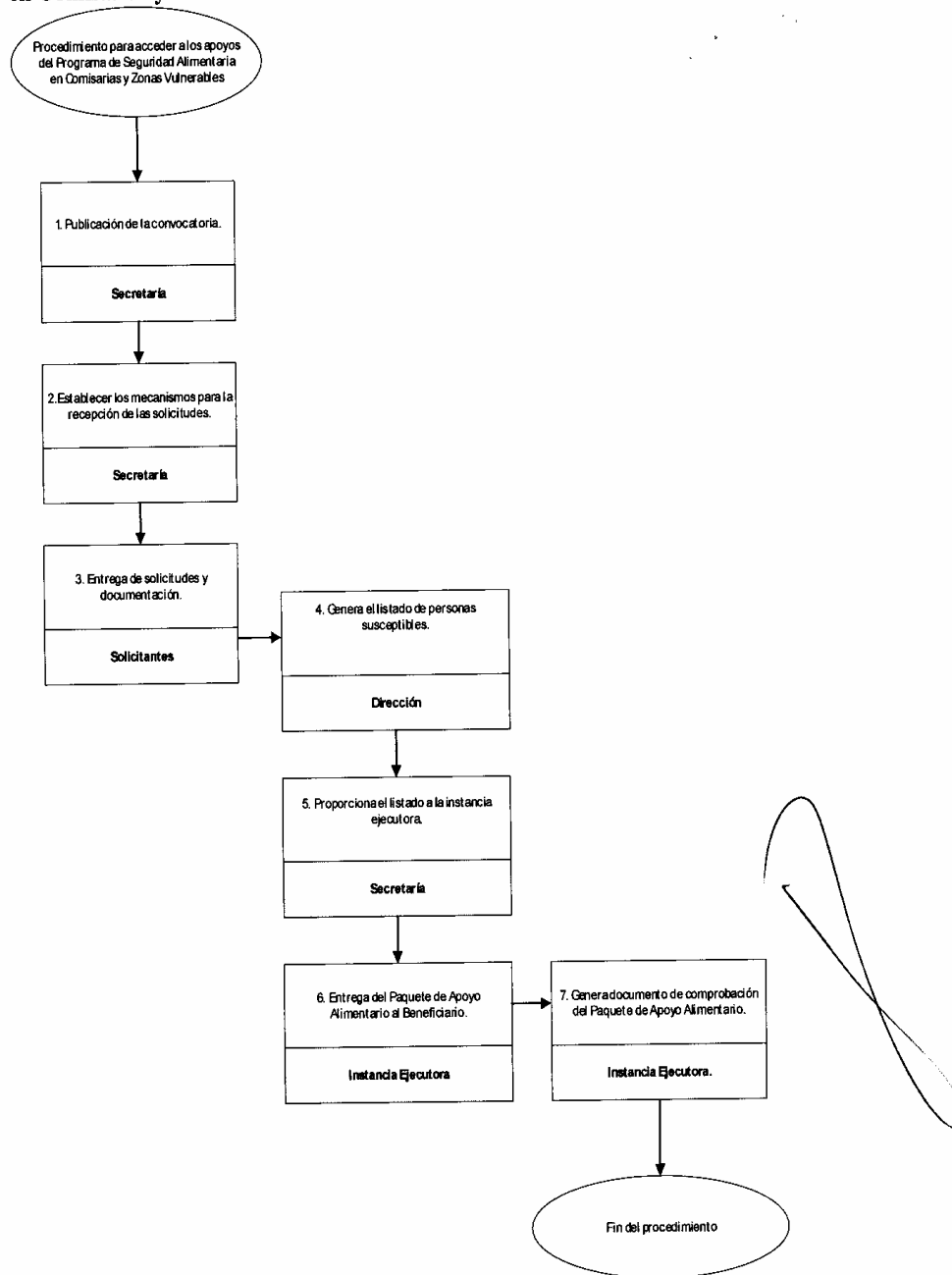


Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Anexo 1. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder al apoyo que se entregará como parte del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables.





Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Anexo 2 Formato de Solicitud



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



ANEXO 2 FORMATO DE SOLICITUD PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COMISARÍAS Y ZONAS VULNERABLES

0001

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

DEL MES DE DEL AÑO MUNICIPIO:

LOCALIDAD: NOMBRE(S):

APELLIDO PATERNO: APELLIDO MATERNO:

SEXO: MUJER ☐ HOMBRE ☐ EDAD: NÚMERO TELEFÓNICO:

¿EL SOLICITANTE ES JEFE(A) DE FAMILIA? SI ☐ NO ☐ ¿HABLA MAYA? SI ☐ NO ☐

DATOS GENERALES DEL PREDIO

CALLE: NÚMERO: CRUZAMIENTO 1: CRUZAMIENTO 2:

COLONIA: REFERENCIAS DEL DOMICILIO:

TIPO DE USO DE PREDIO: CASA HABITACIÓN ☐ COMERCIO ☐ OTRO:

EN EL PREDIO DONDE SE SOLICITA EL APOYO:

¿HABITAN NIÑOS DE HASTA 6 AÑOS DE EDAD? SI ☐ NO ☐ ¿CUÁNTOS?

¿HABITA ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD (MOTRIZ, VISUAL, INTELECTUAL)? SI ☐ NO ☐ ¿CUÁNTAS?

¿HABITAN MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN O LACTANCIA? GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐

¿HABITAN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS? SI ☐ NO ☐ ¿CUÁNTAS?

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés de participar en el Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables, por lo que acuerdo sujetarme a sus Reglas de Operación. Así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada en este documento es verdadera.

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 930 3800 ext. 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20A núm. 284B x 3C, Xumpich, Piso 1 y 2 C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



Anexo 3 Formato de Control de Entregas



ANEXO 3 FORMATO DE CONTROL DE ENTREGAS
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COMISARÍAS Y ZONAS VULNERABLES

DEL MES DE DEL AÑO MUNICIPIO: LOCALIDAD:

NO.	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	HUELLA O FIRMA DEL BENEFICIARIO	OBSERVACIONES

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.sociaal.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel 930 3800 ext: 13047 o acudir a la siguiente dirección: Calle 20A núm 284B x 30, Xumpich, Psc 1 y 2, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Anexo 4 Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACORDAR LAS ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO “PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COMISARÍAS Y ZONAS VULNERABLES” EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, _____, Y POR LA OTRA, _____ (INSTANCIA EJECUTORA CON SU REPRESENTANTE LEGAL) _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTOR”, REPRESENTADA POR _____; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha (fecha de publicación de las ROP) _____ se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Acuerdo número _____ que contiene las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables**, en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”.

DECLARACIONES

II. “**LA SECRETARÍA**”, a través de su representante, declara que:

- I.1.- Que es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con los artículos 2 y 22 fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- I.2.- Que su titular, _____, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y por los artículos 5, 11 Apartado B fracciones III, VI, XI y 145 fracción I de su Reglamento; acreditando el cargo en términos del nombramiento hecho a su favor por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el día _____.
- I.3.- Que de conformidad con el artículo 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde conducir la política social del Estado e integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social.

- I. 4. – Que de acuerdo al artículo (fundamentación para realizar el convenio de acuerdo a las ROP) de “LAS REGLAS”, la Secretaría como Instancia coordinadora del Programa tiene la atribución de celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, así como en su caso, con asociaciones civiles, para el adecuado desarrollo del Programa.
- 1.5.- Que la realización de las acciones objeto del presente convenio serán financiadas con recursos propios.
- 1.6. - Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 61 Bis fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- 1.7.- Que tiene su domicilio en la calle 64, número 518 por calles 65 y 67, colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. El “EL EJECUTOR”, a través de su representante, declara que:

- II.1. Declaración de creación del ente que se trate.
- II.2. actividades y misión según sea el caso.
- II.3. Facultades, nombramiento y atribuciones del representante legal.
- II.4. objetivos de la figura jurídica del ejecutor
- II.5. Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y que no existe impedimento alguno para obligarse en todos sus términos, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.
- II.6. Que conoce las especificaciones técnicas para la entrega de los bienes o servicios objeto de este convenio, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para instrumentar la ejecución del citado Programa, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para ello y que dicha ejecución puede llevarla a cabo por sí y/o a través de un organismo ejecutor, conforme a lo establecido en “LAS REGLAS”.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



- II.7. Que conoce el contenido de **“LAS REGLAS”**, particularmente las obligaciones que las mismas confieren a la Instancia ejecutora de ese Programa.
- II.8. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en el predio _____ marcado _____ con _____ el _____ número _____ de la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1 Se reconocen la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2 Que es su intención celebrar el presente convenio de colaboración a fin de establecer los mecanismos para realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarías y Zonas Vulnerables** en el Estado.
- III.3 Que es su intención sujetarse a lo establecido en el presente convenio y en **“LAS REGLAS”**.
- III.4 Manifiestan que en la celebración de este convenio no existe error, dolo, lesión ni mala fe, por lo que es su voluntad sujetar sus compromisos a la forma y términos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de **“LAS PARTES”**, para coordinar las acciones del **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarías y Zonas Vulnerables** y ejercer los recursos que ello conlleva, para la realización de hasta _____ acciones en el Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en **“LAS REGLAS”**.

Las acciones a realizar consistirán, según el tipo de apoyo, aproximadamente, en:

Tipo de apoyo	Cantidad de acciones	Descripción del apoyo
Apoyo en especie		Paquetes de apoyo alimentario consistente cada uno en un cartón de huevos con 24 piezas y un pollo entero beneficiado



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



SEGUNDA. DE LA INSTANCIA EJECUTORA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que la instancia ejecutora de las acciones señaladas en la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”, será, como ha quedado asentado en el proemio del presente convenio, _____, “**EL EJECUTOR**” quien será el responsable de aplicar los recursos asignados para la realización de las acciones, con estricto apego a “**LAS REGLAS**”, así como en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público estatal.

Los recursos estatales que se comprometan en este convenio de colaboración, están sujetos a la disponibilidad presupuestal, siendo “**EL EJECUTOR**” a quien se transferirá los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”. – Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**EL EJECUTOR**”, como instancia ejecutora, se obliga y compromete a realizar las siguientes acciones:

- n) Ejercer los recursos del Programa de conformidad con el objeto del presente convenio de colaboración, “**LAS REGLAS**” y las normativas aplicables.
- o) Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones objeto del presente convenio, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.
- p) Informar a “**LA SECRETARÍA**” sobre los calendarios de entrega, los avances de las acciones que realice, así como sobre la frecuencia y los canales de distribución de los apoyos del Programa.
- q) Realizar la logística y ejecución de la entrega de los apoyos en especie consistente en _____ del Programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas Vulnerables** de conformidad con todas y cada una de las características y especificaciones planteadas en “**LAS REGLAS**” en un plazo que no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2021 y que comenzará a correr a partir de que “**LA SECRETARÍA**” le entregue el listado de personas susceptibles a recibir un apoyo del Programa.
- r) Mantener informada a “**LA SECRETARÍA**” sobre el estatus del Programa.
- s) Realizar las acciones necesarias para la comprobación de la entrega de los apoyos alimentarios (pollo y huevo) del Programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Seguridad Alimentaria en Comisarias y Zonas**



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Vulnerables, a la Secretaría de Administración y Finanzas y demás autoridades competentes

- t) Publicar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- u) Resguardar y administrar la información del Programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al Programa, de acuerdo con la normativa aplicable.
- v) Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- w) Notificar y reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el Programa tenga saldos disponibles.
- x) Informar los resultados de los indicadores de seguimiento del Programa a **"LA SECRETARÍA"** y a las Autoridades competentes de manera trimestral.
- y) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** por cualquier inconveniente durante la ejecución del Programa.
- z) Las demás atribuciones establecidas en **"LAS REGLAS"**.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARÍA". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, se obliga y compromete a realizar las siguientes acciones:

- i) Entregar a **"EL EJECUTOR"** la aportación económica conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- j) Emitir y definir la convocatoria según el artículo 14 de **"LAS REGLAS"**
- k) Determinar el listado de personas susceptibles a recibir apoyos del Programa de acuerdo a cada tipo de apoyo.
- l) Recibir e integrar la documentación presentada por las personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa.
- m) Entregar el listado de personas susceptibles a recibir apoyos del Programa y sus expedientes completos a **"EL EJECUTOR"**.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



- n) Dar seguimiento a la entrega de los apoyos, pudiendo requerir a **"EL EJECUTOR"** los informes que considere pertinentes para tal efecto.
- o) Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el Programa tenga saldos disponibles.
- p) Las demás atribuciones establecidas en el artículo 19 de **"LAS REGLAS"**.

QUINTA. MONTO APORTADO. – **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento del objeto del presente convenio, entregará a **"EL EJECUTOR"** la cantidad de \$ _____
(Son: _____ pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que será transferida y ministrada a través de los medios que la Secretaría de Administración y Finanzas designe, de la siguiente forma:

Origen de recursos	Monto total	Destino del recurso	Fecha de ministración
Propios		Realización de las acciones	
Propios		Gastos indirectos	

"LA SECRETARÍA", para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, dispondrá la cantidad de \$ _____ (Son: _____ pesos 00/100 Moneda Nacional) de recurso propio por concepto de gastos indirectos para efectos del desarrollo del Programa.

SEXTA. DESTINO DEL RECURSO APORTADO. – **"LAS PARTES"** deberán destinar el recurso aportado, así como los rendimientos financieros que en su caso se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera y quinta del presente convenio.

SÉPTIMA. - DE LA MECÁNICA OPERATIVA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de **"LAS REGLAS"**, se sujetan a la siguiente mecánica operativa:

- IX. **"LA SECRETARÍA"** publicará la convocatoria del Programa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de **"LAS REGLAS"**.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



- X. **“LA SECRETARÍA”** instalará mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al Programa y documentación de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- XI. Las personas interesadas acudirán a las mesas de atención instaladas en el lugar indicado en la convocatoria para realizar su solicitud de inscripción al Programa y entregar la documentación correspondiente.
- XII. **“LA SECRETARÍA”** generará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa, con base a la documentación recibida y la información vertida en el formato de solicitud de inscripción al Programa, el cual contendrá por lo menos el nombre completo de la persona y sus datos de ubicación.
- XIII. **“LA SECRETARÍA”** proporcionará el listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa y sus expedientes a **“EL EJECUTOR”** en un lapso no mayor a _____ días naturales después de la fecha indicada en la convocatoria para recibir documentación.
- XIV. **“EL EJECUTOR”** dará seguimiento al proceso de las personas quienes hayan sido susceptibles a recibir alguno de los apoyos del Programa para informarles del desarrollo de la entrega-recepción del bien o servicio.
- XV. **“EL EJECUTOR”** realizará la entrega del beneficio al Beneficiario según corresponda en un lapso no mayor a _____ días naturales posteriores a la recepción del listado de personas susceptibles a recibir los apoyos del Programa y sus expedientes.
- XVI. Una vez entregado el bien o servicio al Beneficiario, **“EL EJECUTOR”** generará el documento de comprobación de entrega, de acuerdo a lo establecido en **“LAS REGLAS”**.

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - **“LAS PARTES”** acuerdan no divulgar ni utilizar la información que conozcan en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, para fines distintos a los establecidos en el mismo.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. - El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día _____ de _____ del _____

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, en el supuesto de que alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones o responsabilidades derivadas del presente convenio de colaboración, la parte afectada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, dará por terminado de manera anticipada el mismo, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD. - En caso de incumplimiento por parte de **“EL EJECUTOR”** a lo pactado en este convenio, **“LA SECRETARÍA”** podrá exigir la devolución inmediata del monto total del recurso aportado no devengado.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



DÉCIMA SEGUNDA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio de colaboración, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hecho de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"** y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio de colaboración.

Ente otros, se considera caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, tormentas e inundaciones.

DÉCIMA TERCERA.- NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL EJECUTOR"** ni con la **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse con el consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente su contenido, y de ninguna manera, su título.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. - Lo no previsto en el contenido del presente convenio de colaboración, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas del mismo, serán conciliados, en primer término, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Previa lectura y conocimiento del contenido y alcances, el presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los **** (*****) días del mes de **** del año 2021 (dos mil veintiuno)

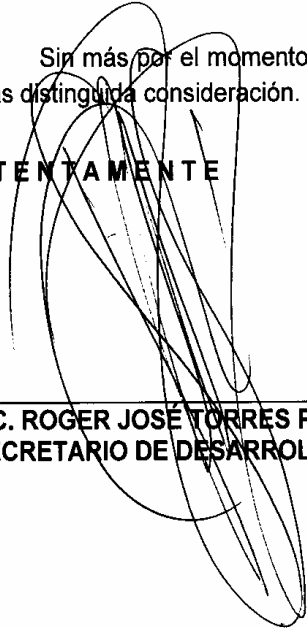
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL EJECUTOR"

**SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

Sin más por el momento envío a usted un cordial saludo, reiterando a usted mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

C.c.p.-Archivo
AJCT/gbg**

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, autorizo la publicación de la nota aclaratoria que antecede, solicitada mediante Número de Oficio SDS/DS/0124/2021 de fecha 4 de marzo del año en curso, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 5 de marzo de 2021.

EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA